

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021). -

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: No.1100131030032021 0011900

Visto el informe secretarial que antecede, por advertirse reunidos los requisitos formales y conforme ordenó la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en proveído del 15 de marzo de los corrientes, el Despacho **DISPONE:**

1. ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por el **EDILBRANDO POVEDA AVILA** en calidad de representante legal de **VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION** contra el **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a **LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, OFICINA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹**, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente auto rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción suprallegal.

3.VINCULAR al trámite constitucional al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del proceso Ref.: 11001400300920150077200, Radicado No. 204298, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser procedente copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

4. VINCULAR a al trámite constitucional a **PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y demás partes en intervinientes en proceso señalado en numeral anterior, radicado No. 20 4298 para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Comisiónese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

¹ Es un criterio de vinculación de este Juzgado en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia.

5.VINCULAR al trámite constitucional al **JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto e informe sobre el estado actual y ubicación del expediente Ref.: 11001400304420150078100, Radicado 20-4278, a que hace alusión el actor en derecho de petición objeto de la queja constitucional, y cuyo desarchivo persigue, aportando de ser posible copias del mismo si está en su poder, y demás pruebas documentales que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

6. VINCULAR al trámite constitucional a *PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A.* y demás partes en intervinientes en proceso señalado en numeral anterior, radicado No. 20-4287 para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

Comisiónese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz

7. Secretaría proceda a notificar a todas las autoridades, particulares, accionados y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, OFÍCIESE y déjense las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por **AVISO** fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

8. PREVENIR a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

9. NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito y proporciónesse un correo electrónico donde, eventualmente puedan arrimar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto. 306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm.

